



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ORDENANZA MUNICIPAL N° 760 - MDMM.

Mariano Melgar, **17 ABR. 2024**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **05 de marzo de 2024**, bajo la Presidencia del señor alcalde Ing. **Oscar Alfredo Ayala Arenas**, se trató: *el Proyecto de Ordenanza Municipal propuesto por el Gerente de Seguridad Ciudadana-Lic. James Sabino Sucari Romero acerca de la creación del "PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR".*

VISTO:

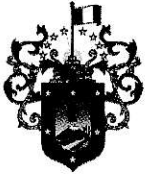
El Informe N°141-2023-GSC-MDMM de fecha 22.06.2023 presentado por el Gerente de Seguridad Ciudadana - Lic. James Sabino Sucari Romero remitiendo el Proyecto de Ordenanza Municipal con la finalidad de implementar la creación del *PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR*, el proveído N°2591-2023-GM con fecha 10.08.2023 de Gerencia Municipal, el proveído N°224-2023-GAJ con fecha 25.08.2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proveído N° 2047-2023-GDeIS-MDMM de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de fecha 18.09.2023, Informe N° 97-2023-DPCyCI-GDeIS-MDMM de la División de Participación Ciudadana y Concejo de la Juventud con fecha 22.09.2023, el proveído N° 2372-2023 con fecha 26.09.2023 de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el proveído N° 3859-2023-GA-MDMM con fecha 29.09.2023 de Gerencia de Administración, la Hoja de Coordinación N° 006-2024-MDMM/A/GM-GA-OGRR.HH con fecha 19.02.2024 de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Hoja de Coordinación N° 07-2024-GSC-MDMM con fecha 21.02.2024 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Dictamen Legal N° 086-2024-OGAJ/MDMM de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 29.02.2024, y;

CONSIDERANDO:

Qué, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N°30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señalado la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, facultándola de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 1.1, del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Qué, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". Asimismo, en su artículo 41° de la citada ley, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Qué, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Qué, el artículo 9°, numeral 3) de la citada Ley, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, así mismo el numeral 8) del mencionado artículo, faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley; siendo concordante con lo establecido en el artículo 73°, inciso 2), numeral 2.5, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que prevé que las municipalidades tienen como materia de competencia municipal la seguridad ciudadana;

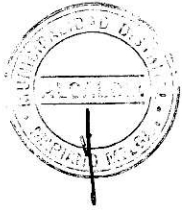
Que, el artículo 84°, inciso 2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como parte de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, la de reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local; la de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación; asimismo, la de facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo;

Que, conforme a la Ley N° 28238 - Ley General de Voluntariado, en su artículo 1° menciona que la presente ley tiene por objeto reconocer, facilitar y promover la acción de los ciudadanos en servicios voluntarios, señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional, declarando de interés nacional la labor que realizan los voluntarios en el territorio nacional, en lo referido al servicio social que brindan a la comunidad, en forma altruista y solidaria;

Que, el artículo 2° de la acotada Ley señala que el voluntariado es la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual. El Voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, sanitarias, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado y otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común. El voluntariado lo podrá prestar una persona natural o una organización de voluntarios agrupados bajo la forma de una asociación sin fines de lucro, y en ningún caso podrá sustituir al trabajo que se realiza en forma remunerada;

Que, la referida Ley señala que un voluntario o una voluntaria es toda persona natural o jurídica, que promueve y realiza acciones de voluntariado en entidades públicas o privadas, zonas urbanas de poblaciones vulnerables, comunidades campesinas y nativas, rondas campesinas, entre otras;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de la Ley General del Voluntariado, tiene por objeto regular el servicio del voluntariado a través de la participación de los ciudadanos en el marco de la Ley referida. Esta Ley menciona además a la participación como principio democrático de intervención directa y activa de la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de la articulación de la comunidad respetando su autonomía y pluralismo.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Que, mediante Informe N°141-2023-GSC-MDMM con fecha 22.06.2023, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite el Proyecto de Ordenanza Municipal con la finalidad de implementar en nuestra Municipalidad la creación del **PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR** como una política ciudadana y fortalecimiento del civismo, la identidad, la pertenencia y la participación ciudadana en espacio de desarrollo social, económico, educativo y cultural;

Qué, mediante Informe N°97-2023-DPCyCI-GDeIS-MDMM, la División de Participación Ciudadana y Concejo de la Juventud con fecha 22.09.2023 emite pronunciamiento considerando viable el proyecto de Ordenanza, no obstante sugiere que se incluya a la Oficina de Gestión Recursos Humanos como área responsable, así como también se integre a todas las Gerencias de la Municipalidad como parte de la Comisión del Programa de Voluntariado, las mismas que incluyan sus sugerencias de actividades a ser consideradas;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 006-2024-MDMM/A-GM-GA-OGRR.HH con fecha 19.02.2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita que se incorpore documentos que determinen los procesos de gestión del voluntariado: convocatoria, inducción, capacitación, ejecución de actividades, evaluación; además sugiere que el programa sea solo para personas mayores de 18 años y en todas las oficinas que conforman la Municipalidad;

Que, al respecto, la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Hoja de Coordinación N° 07-2024-GSC-MDMM de fecha 21.02.2024 remite el Proyecto de Ordenanza incorporando las observaciones hechas por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

Que merituado el Dictamen Legal N° 086-2024-OGAJ/MDMM con fecha 29.02.2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, valorado los informes emitidos por las diferentes áreas y el proyecto reformulado, debe estimarse procedente su aprobación poniéndolo a consideración del pleno Municipal para la respectiva aprobación de la creación del PROGRAMA DE VOLUNTARIADO DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, así como para aprobar el Reglamento que regula dicho programa; así mismo, sugiere establecer el día 05 de diciembre como el día del voluntariado en el Distrito de Mariano Melgar como una forma de reconocer a todos los voluntarios por su trabajo que coadyuva con el desarrollo integral del distrito, considerando que cada 05 de diciembre se celebra el día Internacional de los voluntarios, y;

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 05 de marzo de 2024 por **UNANIMIDAD**, ha dado la siguiente ordenanza:

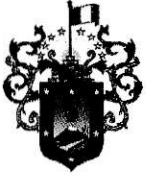
“PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR”

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la creación del PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, como una política de promoción y fortalecimiento del civismo la identidad, la pertenencia y la participación ciudadana, en espacios de desarrollo social, económico y cultural.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el reglamento que regula el PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER el día 05 de diciembre como el **DÍA DEL VOLUNTARIADO EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR** como una forma de reconocer a todos los voluntarios por su trabajo que coadyuva con el desarrollo integral del distrito.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a la Gerencia de Desarrollo Social, según sean sus competencias.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial conforme a ley.

ARTICULO SEPTIMO.- DEROGAR cualquier dispositivo antecedido que se oponga a lo establecido en la presente ordenanza.

ARTICULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente a las Unidades Orgánicas y a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital Mariano Melgar y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Noelia Huatuco Cabrera
Abg. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Oscar Alfredo Ayala Arenas
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DEL OBJETO, FINALIDAD, ÁMBITO DE APLICACIÓN, BASE LEGAL

ARTICULO 1°.- OBJETO

El objeto del presente Reglamento es regular el funcionamiento del Programa de Voluntariado Municipal del Distrito de Mariano Melgar, estableciendo las condiciones bajo las cuales las acciones de voluntariado se realizarán dentro de la circunscripción territorial del Distrito de Mariano Melgar.

ARTICULO 2°.- FINALIDAD

Reconocer, facilitar y promover el civismo, la identidad, la pertenencia y la participación ciudadana de las personas que realizan acciones de voluntariado de acuerdo a la competencia municipal, a fin de contribuir al desarrollo integral de la comunidad en su conjunto.

ARTICULO 3°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación comprende a toda la labor o actividad de voluntariado que se desarrolle en las programas, proyectos o actividades de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y se ejecuten en su jurisdicción, que sea realizada por una persona natural, peruana o extranjera u organización de voluntariado.

ARTICULO 4°.- BASE LEGAL

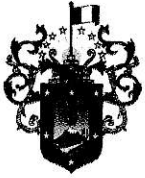
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, modificada por Ley N° 29094.
- Decreto Legislativo N° 1294 que modifica la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado y optimiza el procedimiento de inscripción.
- Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado.
- Decreto Supremo N° 004-2017-MIMP, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado.
- Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado "Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021.

CAPITULO II

DEFINICIÓN, PRINCIPIOS, NATURALEZA Y MODALIDAD

ARTICULO 5°.- DEFINICIÓN

- 5.1. Programa de Voluntariado Municipal:** Se entiende por Programa de Voluntariado Municipal al conjunto de acciones estratégicas ejecutadas para la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, orientadas a lograr que la ciudadana se comprometa y participe en labores o actividades sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

- 5.2. **Voluntario/a:** Se considera voluntario/a, a la persona peruana o extranjera, mayor de 18 años, natural o jurídica (Organización de Voluntarios) sin fines de lucro que realiza labores propias del voluntariado, en instituciones públicas o privadas, siempre que implementen, promuevan o realicen acciones de voluntariado.

ARTICULO 6° - PRINCIPIOS

El Programa de Voluntariado Municipal del Distrito de Mariano Melgar se guía por los principios establecidos por la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado:

- Principio de No discriminación e igualdad de oportunidades.
- Principio de Solidaridad.
- Principio de Compromiso Social.
- Principio de Inclusión Social y Fomento.
- Principio de Libertad.
- Principio de Transparencia.
- Principio de intersectorialidad e Intergubernamentalidad.
- Principio de Participación con enfoque de interculturalidad.
- Principio de Permanencia.

ARTICULO 7° - NATURALEZA DEL VOLUNTARIADO

- El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, de *servicios* sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa de la media ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común. Entre las otras actividades análogas se encuentran consideradas las labores de seguridad y cultura ciudadana.
- Es una actividad voluntaria que se puede realizar de forma permanente o eventual.
- Es una actividad que se realiza sin mediar alguna forma de contraprestación por el servicio brindado.
- Las acciones de voluntariado no se enmarcan en relaciones contractuales entre el/la voluntario/a, la organización de voluntariado y/o beneficiarios.

ARTICULO 8° - MODALIDAD DEL VOLUNTARIADO

- El voluntariado es prestado a través de las siguientes modalidades:
 - Voluntariado altruista, realizado por aquellas personas que actúan de forma espontánea en actividades dedicadas a la lucha contra enfermedades específicas, al bienestar de determinados sectores sociales o, en general, a cualquier actividad en la que el beneficiario sea exclusivamente una tercera persona.
 - Voluntariado de autoayuda, realizado por aquellas personas que actúan en beneficio de un grupo determinado de personas dentro del cual se encuentra también el voluntario.
 - Las actividades de servicio social que pueden prestar los estudiantes universitarios, de escuelas técnicas, institutos superiores, que estén en los últimos años de sus estudios o en el año posterior al término de los mismos, aplicando la metodología de aprendizaje - servicio, con la finalidad de promover y fortalecer su solidaridad, responsabilidad y conciencia social, en el marco del voluntariado.

CAPITULO III

REQUISITOS E IMPEDIMENTOS

ARTICULO 9° - REQUISITOS PARA SER VOLUNTARIO

Para ser parte del Programa de Voluntariado Municipal de Mariano Melgar, es indispensable:

- Ser persona natural peruana o extranjera, mayor de 18 años o una Organización de voluntariado sin fines de lucro, público o privado.
- Que la decisión sea libre y espontánea, no motivada por ningún tipo de obligación personal o deber jurídico.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

- 9.3. Ser de carácter altruista y solidario, que no comprometan contraprestación económica de ningún tipo.
- 9.4. No registrar antecedentes policiales, penales ni judiciales.
- 9.5. Cumplir con el perfil que establezca las dependencias de la Municipalidad.

ARTICULO 10°. - IMPEDIMENTOS PARA SER VOLUNTARIO

Están impedidos de participar como voluntarios:

- 10.1. Las personas que tengan antecedentes penales, policiales o judiciales por delitos cometidos en contra la libertad sexual, homicidio, feminicidio, tráfico ilícito de drogas, terrorismo, contra el patrimonio, lesiones graves, exposición de personal a peligro o secuestro.
- 10.2. Las personas privadas de discernimiento.
- 10.3. Las personas que, por causas físicas o naturales, carecen de voluntad o no pueden expresarla debidamente.

De detectarse que la información contenida en la ficha de inscripción del voluntario es falsa y se encuentra incurso en alguna causal que impida su incorporación al Programa, la entidad de forma permanente cancelará el registro para dicha persona.

CAPITULO IV

FUNCIONES, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 11°. - FUNCIONES

Las funciones de los voluntarios en el marco de la competencia Municipal son las siguientes:

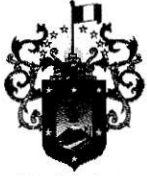
- 11.1. Orientación, asesoría y acoplamiento a los usuarios que soliciten alguna atención o servicio de las diferentes dependencias de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.
- 11.2. Participación y apoyo en las acciones o actividades propias del Programa, descritas en el artículo 7°.
- 11.3. Participación en el diseño y/o difusión de campañas que se pongan en marcha, relacionadas con el voluntariado y actividades municipales.
- 11.4. Participación en las diferentes acciones sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación; de educación, defensa civil, cultura y seguridad ciudadana a las que estén involucrados.
- 11.5. Participar en el diseño y/o desarrollo de investigaciones académicas o científicas y capacitaciones que se programen en la dependencia al cual está adscrito.
- 11.6. Cualquier otra actividad que la entidad cree o defina en beneficio de la población en situación de vulnerabilidad, pobreza o pobreza extrema, situación de riesgo o protección de la vida, la salud, los derechos humanos y de protección animal o similares

ARTICULO 12°. - DERECHOS

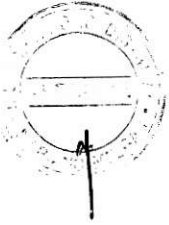
- 12.1. Recibir capacitación inicial básica y específica para el desempeño eficiente de las actividades.
- 12.2. Recibir asesoramiento, orientación y capacitación durante todo el proceso de desempeño de las acciones voluntarias por personal profesional, técnico y especializado de la entidad o la que gestione.
- 12.3. Contar con antelación con toda la información necesaria sobre la labor o actividad a realizar, respecto a la vida y la salud.
- 12.4. Disponer de implementos de identificación de su condición de voluntario.
- 12.5. Recibir el reconocimiento personal por su contribución solidaria y altruista.
- 12.6. Recibir las herramientas y materiales necesarios para el ejercicio de las actividades que se les asigne.
- 12.7. Ser tratado con respeto a su dignidad, libertad y creencias en el marco de los derechos humanos.



¡Habla bien de tu distrito!



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



- 12.8. Realizar la labor de voluntariado con las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de las características de labor que se le asigne.
- 12.9. Rescindir su condición de voluntario, siempre que se haga con la debida anticipación.
- 12.10. Obtener la certificación correspondiente y Resolución de Alcaldía por la labor desempeñada, en caso de que concluya en el tiempo mínimo establecido en el Programa y en el supuesto de que no concluya el programa en la duración establecida, solo se le otorgara una constancia de participación.
- 12.11. Participar en pasantías, campamentos, paseos de esparcimiento e integración que programa la entidad.

ARTICULO 13°. - DEBERES

- 13.1. Cumplir con las actividades o responsabilidades que se le asigne en el programa, proyecta a actividad en el cual se encuentre adscrito.
- 13.2. Cumplir con la jornada y el plazo establecido.
- 13.3. Registrar la hora de su ingreso y salida en el registro de asistencia, los días que le corresponde desarrollar sus actividades.
- 13.4. Comunicar anticipadamente la tardanza o inasistencia en el horario establecida.
- 13.5. Recuperar el número de horas de tardanza o inasistencia de acuerdo a su disponibilidad y en coordinación con el funcionario municipal responsable.
- 13.6. Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida durante el desarrollo del voluntariado.
- 13.7. Participar en las actividades de capacitación y de formación que organice el Programa.
- 13.8. Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica proveniente de los usuarios a de cualquier otra persona vinculado a la acción voluntaria.
- 13.9. Utilizar debidamente la acreditación que le asigne el Programa.
- 13.10. Preservar y cuidar los bienes, indumentaria, materiales y/o recursos que se le asigne.
- 13.11. Entregar los bienes, indumentaria, materiales y/o recursos asignados al final del Programa.
- 13.12. Efectuar el reporte mensual de las acciones realizadas como voluntario.
- 13.13. Desempeñar sus actividades con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio.
- 13.14. Desempeñar la labor voluntaria con imparcialidad, sin realizar proselitismo político, religioso o ideológico.
- 13.15. Respetar los derechos de la población beneficiaria del voluntariado, de sus compañeros/as voluntarios y del equipo de profesionales con quien comparta la labor asignada.
- 13.16. Cumplir las normas institucionales.

ARTICULO 14°. - PROHIBICIONES

- 14.1. Divulgar o reproducir información o documentación de la entidad sin autorización expresa.
- 14.2. Sustraer bienes, materiales o documentos fuera de la entidad sin autorización.
- 14.3. Ejercer violencia física, emocional o moral a los funcionarios, servidores, voluntarios y usuarios.
- 14.4. Supervisar y/o fiscalizar la labor de las funcionarios y servidores.
- 14.5. Dirigirse a alguna otra entidad irrogándose representación.
- 14.6. Recibir contraprestación económica del usuario o de otras personas relacionadas con su acción voluntaria.
- 14.7. Asistir a la institución en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas.
- 14.8. Fumar o consumir bebidas alcohólicas y/o ingerir cualquier otro tipo de sustancia toxica dentro de la institución.
- 14.9. Utilizar la credencial de voluntariado fuera de las horas establecidas para el desarrollo de otras actividades ajenas a la acción voluntaria.
- 14.10. Realizar proselitismo político, religioso o ideológico durante la jornada de la acción voluntaria.
- 14.11.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

TITULO II

ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA

CAPITULO V

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTO

ARTICULO 15° RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO

El área responsable de promover, organizar, capacitar, acreditar y supervisar el Programa de Voluntariado Municipal, en coordinación con las distintas áreas de la Municipalidad, será la Subgerencia de Servicios Sociales de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar o quien haga sus veces.

ARTICULO 16° COMISIÓN DEL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO

La Comisión del Programa de Voluntariado está conformado por 05 miembros:

- Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en su calidad de presidente.
- Oficina de Asesoría Jurídica, como miembro
- El Gerente de Seguridad Ciudadana, como miembro
- El Subgerente de Servicios Sociales, quien asumirá como secretario técnico.
- La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, como miembro.

ARTICULO 17° - FUNCIONES DE LA COMISION

La Comisión del Programa de Voluntariado Municipal sesionará cada seis (06) meses o como mínimo una vez una vez al año. A su vez tendrá la potestad de sesionar de manera extraordinaria cuando se requiera voluntarios por las diferentes Unidades Orgánicas de la entidad y tendrá las siguientes funciones:

- La comisión deberá solicitar a las áreas orgánicas mediante documento si requieren personal en la modalidad del voluntariado.
- La comisión elaborará un cronograma de convocatoria del proceso de selección, las cuales deben ser publicados en la pagina institucional de nuestra entidad.
- Establecer objetivos, metas y políticas públicas a fin de optimizar la participación de los voluntarios.
- El voluntario debe presentar su documentación por mesa de partes de acuerdo a su perfil y la convocatoria publicada.
- Evaluación del perfil del voluntario de acuerdo a la convocatoria efectuada.
- Entrevista personal, la misma que estará a cargo del funcionario o a quien se delegue.

ARTICULO 18° - INSCRIPCION DEL VOLUNTARIO

Dentro de los cinco días posteriores a la entrevista y previa comunicación telefónica o vía e-mail, se registrará en la Ficha de inscripción del Voluntario (Anexo 01) y se suscribirá el Acuerdo de Compromiso para servicio de voluntario (Anexo 02) entre la entidad y el voluntario seleccionado, y se establecerá la fecha de inicio de las actividades y los horarios.

ARTICULO 19° - La asignación presupuestal para el funcionamiento del Programa de Voluntariado Municipal, estará a cargo de cada área o dependencia beneficiaria que considere preciso contar con el apoyo de voluntarios para el desarrollo de sus funciones, para cuyo efecto anualmente deberán programar dichos recursos en su Plan Operativo institucional (POI) de ser el caso.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

CAPITULO VI

REGISTRO, CAPACITACIÓN, ACREDITACIÓN Y CONTROL

ARTICULO 20°.- REGISTRO DE VOLUNTARIOS

Se contará con un Libro de Registro de Voluntarios que estará a cargo de la Subgerencia de Servicios Sociales, en el cual se registrará a todos los voluntarios de la entidad para su reconocimiento como tal.

Los documentos para el registro en el Libro de Registro de Voluntarios, que serán remitidos por todas las dependencias y/o unidades orgánicas de la entidad que cuentan con voluntariados, son los siguientes:

- Ficha de inscripción del Voluntario - Anexo 01.
- Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, judiciales ni policiales Anexo - 04.
- En caso del menor de edad deberá adjuntar el Anexo 02.
- Dos fotos tamaño carne a color, actualizado en fondo blanco.

El registro de voluntarios es declarativo y por tanto, no limita la realización de acciones de voluntariado a quienes no cuenten previamente con la inscripción en el registro.

ARTICULO 21°.- CAPACITACIÓN

La capacitación se desarrollará a los voluntarios sobre las funciones de la dependencia, objetivos, estructura organizativa y las actividades a ejecutar en el Programa, la cual estará a cargo de cada Unidad Orgánica a la que sea asignado.

ARTICULO 22°.- ACREDITACIÓN

Cada voluntario contará con una acreditación de identificación sellada y firmada por el área o dependencia que acoge. Se utilizará exclusivamente para facilitar la identificación interna de cada voluntario. Será proporcionada al voluntario al inicio del desarrollo de sus actividades y utilizada únicamente dentro del horario de la acción voluntaria.

ARTICULO 23°.- CONTROL DE ASISTENCIA

Las áreas o dependencias beneficiarias llevarán un control interno de la asistencia de los voluntarios, con la finalidad de cumplir las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, consignando la hora de su ingreso y salida, además de su firma los días que le corresponde asistir a desarrollar sus actividades.

CAPITULO VII

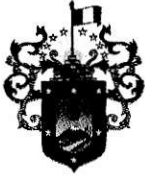
SEGUIMIENTO Y CERTIFICACIÓN

ARTICULO 24°.- DEL ENVIO DE LA INFORMACIÓN AL MIMP

La Subgerencia de Servicios Sociales, dentro de los 15 días posteriores a la admisión del voluntario, remitirá al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, los documentos de los voluntarios de la entidad para su registro en el Registro Nacional de Voluntarios, según la normatividad vigente.

ARTICULO 25°.- REUNIONES PERIÓDICAS

El funcionario o responsable de la ejecución del Programa realizará reuniones periódicas con los voluntarios a su cargo, a fin de establecer dinámicas grupales para reforzar la percepción de la comunidad y promover el intercambio de experiencia. Asimismo, estas jornadas servirán como espacios de reflexión y evaluación del desempeño de los voluntarios.

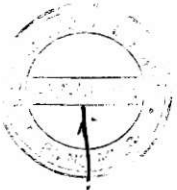


Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ARTICULO 26° . - DESVINCULACIÓN DEL VOLUNTARIO

La desvinculación del Programa se da por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de las actividades de voluntariado en los términos establecidos.
- b) Por incumplimiento de los deberes de voluntariado en los términos establecidos.
- c) Fallecimiento de voluntario.
- d) Por motivo de salud.
- e) Por decisión unilateral del voluntario.
- f) Por incurrir en los supuestos del Artículo 13°.



ARTICULO 27° . - CERTIFICACIÓN V RECONOCIMIENTO

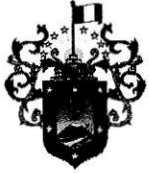
El certificado y Resolución de Alcaldía será expedido por el Alcalde al finalizar el Programa, previo análisis de las evaluaciones de desempeño de cada voluntario.

Asimismo, el acto de reconocimiento público se efectuará a los voluntarios destacados en su desempeño, como una forma de motivación y felicitación por su aporte a la entidad y la sociedad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Única. - Todo lo que no esté previsto en el presente Reglamento, será acordado por la Comisión en acorde a la Ley N° 28238 - Ley General del Voluntariado y su Reglamento.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ANEXO 01

FICHA DE INSCRIPCIÓN DEL VOLUNTARIO

En la presente ficha sírvase consignar todos los datos requeridos marcando con un aspa (x) en los recuadros correspondientes, así como, completando la información solicitada en los espacios respectivos.

I. DE LOS DEL POSTULANTE AL PROGRAMA DE VOLUNTARIADO

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES	
FECHA DE NACIMIENTO		ESTADO CIVIL		SEXO	
				M	F
DISTRITO		PROVINCIA		DEPARTAMENTO	
DOMICILIO ACTUAL					
CORREO ELECTRÓNICO		TELEFONO Y/O CASA/LABORAL		CELULAR	
NACIONALIDAD		DNI		CARNE DE EXTRANJERIA	
Peruano	Otro.....	N°		N°	
EDAD					
		18 a 29 AÑOS		30 AÑOS A MAS	
LENGUA MATERNA Y/O IDIOMA QUE DOMINA					
Castellano	Quechua	Aymara	Nativo-selva	Inglés	Otro.....

II. GRADO DE INSTRUCCIÓN Y OCUPACIÓN

GRADO DE INSTRUCCIÓN					
Ninguno	Primaria	Secundaria	Tec. Superior	Universitaria	Mag./Doc
CENTRO DE ESTUDIOS					
NIVEL DE ESTUDIOS					
Profesional		Estudios concluidos		Estudiante	
OCUPACION					



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Estudiante	Trabajador, Empleado / Obrero	Ama de casa
------------	-------------------------------	-------------

III. ANTECEDENTES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Voluntariado	Liderazgo estudiantil	Organización de base social
--------------	-----------------------	-----------------------------

IV. AREA O DEPENDENCIA DONDE REALIZARÁ SU VOLUNTARIADO

V. TIEMPO DEL VOLUNTARIADO

3 meses	6 meses	Un año a mas
---------	---------	--------------

VI. HORAS SEMANALES

TURNOS PREFERIBLES		
Mañanas	Tardes	Intercaladas

VII. COMO SE ENTERÓ DEL VOLUNTARIADO

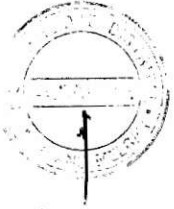
Medio de comunicación	Por un amigo o familiar	Un año a más personas
-----------------------	-------------------------	-----------------------

VIII. INFORMACIÓN QUE CONSIDERE RELEVANTE COMUNICARNOS

--

Mariano Melgar,de del 202...

Firma del postulante



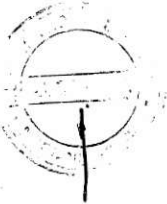


Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ANEXO 02

ACUERDO DE COMPROMISO PARA SERVICIO DE VOLUNTARIADO

En el marco de la Ley General de Voluntariado, que declara de interés nacional el rol promotor del Estado de la promoción, reconocimiento y facilitación de la labor voluntaria, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, dando cumplimiento a esta política nacional ha emitido la Ordenanza Municipal N° -20..... - MDMM, mediante la cual se implementa el Programa de Voluntariado Municipal; por lo que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio en la Av. Simón Bolívar N° 908- Mariano Melgar, representada por la Oficina General de Administración con DNI N°..... por una parte; y por la otra en adelante **EL VOLUNTARIO**, con DNI N°....., domiciliado en Distrito Provincia....., Región....., ocupación, convienen en celebrar el siguiente **ACUERDO DE COMPROMISO PARA EL SERVICIO DE VOLUNTARIADO**, según las cláusulas que a continuación se expresan:



PRIMERO.- El objetivo del presente acuerdo es promover y facilitar la participación de la ciudadanía para desarrollar actividades asistenciales, sanitarias, de servicio sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación; de educación, defensa civil, cultura y seguridad ciudadana, y otras acciones de acuerdo a la competencia municipal, a fin de contribuir al desarrollo de la comunidad y personas en situación de vulnerabilidad y de riesgo de la jurisdicción de Mariano Melgar, así como regular las relaciones entre los voluntarios y la entidad donde desarrollarán sus actividades.



SEGUNDO.- Se entiende por el Programa de Voluntariado Municipal al conjunto de acciones estratégicas ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, orientadas a lograr que la ciudadanía participe en labores o actividades sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidad contractual. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población.



TERCERO.- Son voluntarios los ciudadanos que, por su libre determinación, desarrollan de modo gratuito, altruista y solidario tareas de interés general, sin recibir por ello remuneración, salario ni contraprestación económica alguna. En tal sentido la prestación de servicios por parte del voluntario no podrá reemplazar al remunerado.



CUARTO.- Los deberes y derechos de los voluntarios, así como de la entidad, serán las que aparecen de manera textual en el Reglamento del Programa de Voluntariado Municipal.

QUINTO.- **EL VOLUNTARIO** desarrollará sus actividades en **LA MUNICIPALIDAD** realizando las tareas en el área o dependencia con una jornada horas semanales por un periodo de..... meses contados a partir del hasta el



SEXTO.- El presente acuerdo puede darse por concluido ante el requerimiento de cualquiera de las partes, basado para ello el comunicado respectivo a través de un medio fehaciente, con una anticipación de 15 días a la fecha de su alejamiento definitivo, señalando las causas de la culminación de su servicio. Dicha acción no genera derecho alguno a percibir reconocimiento, compensación ni indemnización de ninguna clase.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

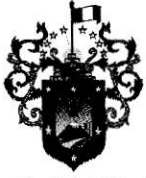
SEPTIMO. - Encontrándose de acuerdo ambas partes con el presente documento, cuyo objetivo es la búsqueda del bienestar social, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Arequipa, a losdías del mes de..... del año 20



La Municipalidad

El Voluntario





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ANEXO 03

DECLARACIÓN JURADA

Yo, identificado con DNI N° con domicilio real en Distrito provincia y región de ocupación

Declaro bajo juramento:

1	Que los datos consignados en mis generales de ley, son verdaderos	
2	No tener antecedentes policiales	
3	No tener antecedentes judiciales	
4	No tener antecedentes penales	

Del mismo modo, declaro mi compromiso de actuar con responsabilidad en la labor de voluntario a realizar en la **MUNICIPALIDAD**, comprometiéndome a cumplir con las disposiciones administrativas internas que establece el reglamento del programa de voluntariado municipal, así como no incurrir en actos incompatibles a mi servicio que propicien conflictos de interés y actos contrarios a la integridad del servicio público, dejando constancia que en caso de ser falso alguno de los datos consignados, así como contravenga al acuerdo de parte y/o actúe en sentido contrario a lo precisado en las normas, se procede conforme a Ley.

Arequipa, dedel 202...

